

Caracas, 9 de enero 2018.

## **BOLETÍN LEGAL MHOV**

### **Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria**

Se les informa que el día 27 de diciembre de 2017, fue publicada la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.305, de fecha 21 de diciembre de 2017.

#### **De lo publicado se resalta lo siguiente:**

##### **Asamblea Nacional Constituyente**

- Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

Al respecto, resulta preciso señalar que del contenido de la publicación se desprende que el objeto de esta Ley es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén.

Será competencia del Ejecutivo Nacional determinar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria y reajustarlo dentro de los primeros días del mes de febrero de cada año, en la misma oportunidad que lo haga respecto de la Unidad Tributaria Ordinaria.

La Ley objeto de nuestro análisis prevé las siguientes finalidades, a saber:

1. Contribuir al cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico, garantizando el carácter disuasivo de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en Unidades Tributarias.
2. Actualizar de forma periódica el valor real de las multas y sanciones pecuniarias calculadas en Unidades Tributarias, a los fines de prevenir el incumplimiento de las normas jurídicas.

3. Establecer criterios técnicos, transparentes y seguros para la fijación del valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

En ese sentido, la norma señala que el valor de la Unidad Sancionatoria se establecerá con base en la variación producida en el índice de Precios al Consumidor (IPC) del Área Metropolitana de Caracas, en el año inmediatamente anterior, fijado por la autoridad competente.

Asimismo, indica que las multas y sanciones pecuniarias previstas en el ordenamiento jurídico cuyo monto sea establecido en base a la unidad tributaria deberán calcularse en base a la Unidad Tributaria Sancionatoria contemplada en la Ley Constitucional.

La referida Ley entró en vigor a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se adjunta en archivo separado:

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.305; y,
- Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con:

**MÁRQUEZ HENRÍQUEZ ORTIN & VALEDÓN**  
**(MHOV ABOGADOS).**